

Comisión Federal de Electricidad**Juicios Laborales en contra de CFE**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-1-18TOQ-02-0473

DE-138

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos aplicados en la atención de las demandas y juicios laborales interpuestos en contra de la Comisión Federal de Electricidad, para verificar que se atendieron en tiempo y forma, que las indemnizaciones pagadas correspondieron a sentencias ejecutadas, que fue suficiente la provisión en el pasivo contingente, y que los registros contable y presupuestal se efectuaron conforme a la normativa.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,726,824.5
Muestra Auditada	3,726,824.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Al cierre del ejercicio 2012, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) reportó en los Estados Consolidados de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, dictaminados por un auditor externo, un saldo de 3,726,824.5 miles de pesos en la cuenta de "Provisión por demandas laborales al retiro y otras contingencias", que corresponde a la provisión de 12,825 juicios en trámite, del que se revisó el 100%.

Antecedentes

La CFE es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es la planeación del Sistema Eléctrico Nacional, así como la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica para la prestación del servicio público y la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que se requieran para el cumplimiento de su objeto, conforme a lo dispuesto en las leyes del Servicio Público de Energía Eléctrica, Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de las Entidades Paraestatales y demás ordenamientos legales. Para cumplir con su objetivo, entre otros elementos, cuenta con una estructura orgánica, que al término de 2012 ascendió a 209 plazas de mando y una fuerza de trabajo de 97,367 trabajadores, de los cuales 69,371 son permanentes, 23,193 temporales y 4,803 eventuales (contratados principalmente en el área de construcción por obra determinada), por lo que la Comisión está sujeta a enfrentar demandas laborales, para lo que cuenta con la Gerencia de Relaciones Laborales, que representa a la CFE ante las

autoridades y tribunales del trabajo en asuntos específicos de controversia y en las reclamaciones o litigios que puedan afectar los intereses de la Comisión; vigila los procesos laborales instaurados en contra de la institución, y brinda apoyo jurídico a las áreas foráneas.

Por otra parte, la CFE dictaminó sus Estados Consolidados de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, en los que reportó, en el rubro del pasivo, un saldo de 3,726,824.5 miles de pesos, en la cuenta de "Provisión por demandas laborales al retiro y otras contingencias", la cual no tuvo movimientos durante el ejercicio 2012, a pesar de existir nuevas demandas en contra de la Comisión, por lo que se consideró importante revisar su integración. En notas a los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2012 se indica que la provisión se determinó de acuerdo con el estudio realizado al 31 de diciembre de 2012, el cual incluyó la tendencia de los juicios resueltos en los últimos cinco años, y se conoció que al cierre del ejercicio se tenían 12,825 juicios en trámite. Asimismo, existen indicios de auditorías anteriores sobre deficiencias en la actuación de los abogados de la CFE, por lo que se verificará la oportunidad de la atención de los juicios, los cuales tienen como causales, entre otras, el reconocimiento de antigüedad, reinstalación, ajuste de pensión jubilatoria, indemnización constitucional, jubilación por años de servicio, diferencia de prestaciones, designación de beneficiarios, indemnización por riesgo de trabajo y enfermedad, así como la aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo.

Resultados

1. MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE RELACIONES LABORALES

Se constató que para el ejercicio 2012, la CFE contó con el Estatuto Orgánico, expedido por la Junta de Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2004, y su última reforma fue el 9 de diciembre de 2010; el Manual de Organización General autorizado por los directores General y de Administración el 28 de septiembre de 2011, y el Manual de Organización de la Gerencia de Relaciones Laborales, se autorizó por el Director de Administración y por el Gerente de Relaciones Laborales el 15 de junio de 2006; su última actualización fue el 3 de julio de 2012. Se constató que la Gerencia de Relaciones Laborales es la responsable de atender los juicios laborales y de representar a la CFE ante las autoridades de conciliación y arbitraje, en asuntos que puedan afectar los intereses de la entidad, así como vigilar los procesos laborales en contra de la entidad. Los referidos documentos están publicados en la Intranet institucional, en el apartado de normateca en línea. Asimismo, se verificó que la estructura orgánica de la Gerencia de Relaciones Laborales está integrada por las subgerencias de Procesos Laborales, de Relaciones Laborales y de Seguridad e Higiene, cuyas funciones y responsabilidades están normadas y delimitadas en el Manual de Organización de la Gerencia de Relaciones Laborales.

Asimismo, se verificó que para homologar los procesos operativos y las políticas inherentes a las relaciones laborales en el ámbito nacional, la CFE contó con el "Manual Institucional de Procedimientos de Relaciones Laborales", autorizado por el Director de Administración y por el Gerente de Relaciones Laborales el 15 de diciembre de 2009, el cual incluye los procedimientos administrativos, entre los que destacan: atención a juicios y amparos laborales, asesoría a las áreas jurídicas foráneas, emisión de dictámenes y elaboración de convenios; en dicho manual se establecen las políticas, áreas y puestos involucrados, marco jurídico y diagramas de flujo, con las funciones y los responsables de su ejecución. Se

constató que el manual se publicó en la Intranet institucional y se consideró en la relación única de la normatividad interna de la CFE, publicada en el DOF el 9 de septiembre de 2010.

Respecto a la normativa para el registro en el Sistema Informático "Jurismática", que se utiliza para el control y seguimiento de los juicios laborales, y para el registro contable de la provisión, se determinaron deficiencias que se describen de manera particular en los resultados 3, 4, 7, 8 y 9 de este informe.

2. SISTEMA JURISMÁTICA

Se constató que para el control y seguimiento de los juicios laborales, mediante la circular número DG-C/001/2009 del 23 de septiembre del 2009, el Director General de la CFE estableció el sistema informático denominado "JURISMÁTICA", como la única herramienta institucional para el control y seguimiento de litigios (civiles, penales, mercantiles, laborales, agrarios y juicios de amparo, entre otros), y que constituye la fuente autorizada para obtener información nacional y presentar reportes a la Junta de Gobierno, al Consejo de Vigilancia y al Comité de Auditoría Independiente (CAI). El sistema "JURISMÁTICA" es administrado por la oficina del Abogado General, pero es responsabilidad de los encargados de las áreas jurídicas mantener actualizada la información, con base en sus actuaciones y en la evidencia documental que conste en los expedientes de cada litigio.

Asimismo, se verificó que la Gerencia de Relaciones Laborales es la responsable del registro, seguimiento y supervisión de los juicios laborales, que cuentan con claves de acceso personalizadas, de acuerdo con los roles de cada usuario, para alimentar el sistema en el ámbito de su competencia; que los abogados se encargan de agendar y registrar sus actuaciones y que los jefes de departamento de las áreas jurídicas centrales y foráneas pueden supervisar, mediante informes estadísticos y consultas, el estatus de los asuntos.

3. INSUFICIENCIA Y FALTA DE SOPORTE DEL SALDO DE LA CUENTA DE "PROVISIÓN POR DEMANDAS LABORALES AL RETIRO Y OTRAS CONTINGENCIAS"

A partir del 1 de enero de 2012, la CFE adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), razón por la que los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2011 fueron reformulados, a efecto de transparentar la información financiera. La CFE emitió sus Estados Financieros en dos versiones, en atención de las NIIF y la normativa gubernamental, para efecto de la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

En el análisis de los Estados Consolidados de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 y 2011, preparados con base en las Normas de Información Financiera Gubernamental Generales para el Sector Paraestatal y las Normas de Información Financiera Gubernamental Específicas para el Sector Paraestatal emitidas por la SHCP, se identificó en el rubro de Pasivo la cuenta denominada "Provisión por demandas laborales al retiro y otras contingencias", con un saldo por 3,726,824.5 miles de pesos al cierre del ejercicio 2012; se constató que éste no presentó movimientos en relación con el ejercicio 2011, en virtud de que en la nota número 16 a los estados financieros, se indicó que el saldo se determinó de acuerdo con el estudio realizado al 31 de diciembre de 2012, que consideró la tendencia de los juicios laborales resueltos en los últimos cinco años.

A efecto de constatar la razonabilidad de la integración del saldo presentado en los estados financieros, se analizó el documento denominado "Estimación de la Reserva para Juicios Laborales a Diciembre de 2011" proporcionado por la CFE, que contiene el cálculo de la provisión, con cifras a junio de 2011, por ser las existentes, del cual la entidad no acreditó

documentalmente el origen de las cifras presentadas, ni el cálculo de la estimación al cierre de los ejercicios 2011 y 2012, como se indica a continuación:

Integración del saldo presentado en la cuenta "Provisión por demandas laborales al retiro y otras contingencias"

Concepto	2007	2008	2009	2010	2011 (Jun)	Total 2007- 2011 (Jun)
Juicios Resueltos a Favor	332	173	171	362	628	1,666
Juicios Resueltos en Contra o con Pago Convenido	828	489	238	408	581	2,544
Total Juicios Resueltos	1,160	662	409	770	1,209	4,210
% Juicios resueltos en Contra o con pago convenido	71.0	74.0	58.0	53.0	48.0	60.4
Pagos por laudos y convenios (miles de pesos)	480,292.0	213,000.0	70,305.0	220,819.4	230,071.6	1,214,488.0
Incremento salarial % (*)	4.25	4.25	4.90	4.90	4.50	
Incremento prestaciones % (**)	1.69	1.29	1.04	1.25	1.50	
Factor de Actualización (***)	1.3328	1.2581	1.1920	1.1252	1.0600	
Pagos actualizados a 2011 (miles de pesos)	640,130.1	267,967.7	83,805.4	248,463.7	243,875.9	1,484,242.8
Monto promedio por juicio resuelto en contra o con pago convenido (miles de pesos)	773.1	548.0	352.1	609.0	419.8	583.4
						Juicios laborales en trámite
						10,571
						Monto de la reserva para todos los juicios pendientes (miles de pesos)
						3,726,824.5
						Monto de la reserva para el promedio de juicios resueltos por año (miles de pesos)
						382,095.6

Fuente: Estimación de la Reserva para Juicios Laborales a diciembre de 2011.

Notas: (*) Corresponde al porcentaje concertado por CFE con el SUTERM en la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo.

(**) Corresponde al porcentaje concertado por CFE con el SUTERM en la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo.

(***) Se obtiene en el caso del último año (2011 jun) con la fórmula: $[1 + (\% \text{ de incremento salarial} + \% \text{ de incremento en prestaciones del año que se trata}) / 100]$. Para los años anteriores se aplica: $[1 + (\% \text{ de incremento salarial} + \% \text{ de incremento en prestaciones del año que se trata}) / 100]$ multiplicado por el factor de actualización del año siguiente.

Al respecto, la Gerencia de Contabilidad informó que la metodología para determinar la provisión resultó de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Comité de Auditoría Independiente en la CFE (CAI), en relación con el riesgo vinculado con los juicios laborales, civiles y agrarios, el cual recomendó: "Determinar y normar el tratamiento contable de las contingencias" y "Determinar criterios de cuantificación y estimar en base a ellos, los montos de la contingencia"; asimismo, precisó que: "...se consideró no aumentar o disminuir la provisión ya que la metodología para su determinación consideraba una disminución no significativa, por lo que la Administración consideró dejarla igual".

No obstante, se verificó el cálculo de la provisión, con base en la metodología descrita por la Gerencia de Contabilidad, y considerando las cifras referidas en el informe que emite la Subgerencia de Procesos Laborales, relativo a la Revisión Limitada del Auditor Externo, con cifras al 31 de diciembre de 2012, de lo que se determinó una estimación por 3,788,331.4 miles de pesos, que representó una insuficiencia en la provisión por 61,506.9 miles de

pesos, el 1.7%, en relación con el saldo mostrado en estados financieros, por 3,726,824.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Integración del saldo presentado en la cuenta "Provisión por demandas laborales al retiro y otras contingencias", considerando cifras al 31 de diciembre de 2012

	2008	2009	2010	2011 (Jun)	2012	Total 2008-2012	
Juicios Resueltos a Favor	173	171	362	628	606	1,940	
Juicios Resueltos en Contra o con Pago Convenido	489	238	408	581	432	2,148	
Total Juicios Resueltos	662	409	770	1,209	1,038	4,088	
% Juicios resueltos en Contra o con pago convenido	73.9	58.2	53.0	48.1	41.6	52.5	
Pagos por laudos y convenios (miles de pesos)	213,000.0	70,305.0	220,819.4	230,071.6	440,968.9	1,175,164.9	
Incremento salarial % (*)	4.25	4.90	4.90	4.50	4.50		
Incremento prestaciones % (**)	1.29	1.04	1.25	1.50	1.50		
Factor de Actualización (***)	1.3335	1.2635	1.1927	1.1236	1.0600		
Pagos actualizados a 2011 (miles de pesos)	284,045.8	88,833.7	263,371.6	258,508.4	467,427.0	1,362,186.5	
Monto promedio por juicio resuelto en contra o con pago convenido (miles de pesos)	580.9	373.3	645.5	444.9	1,082.0	634.2	
	Juicios laborales en trámite					11,369	
	Monto de la reserva para el promedio de juicios resueltos por año (miles de pesos)					341,612.9	
	Monto de la reserva para todos los juicios pendientes (miles de pesos)					3,788,331.4	
	Saldo en la cuenta Provisión por demandas laborales al retiro y otras contingencias (miles de pesos)					3,726,824.5	100.0%
	Insuficiencia					61,506.9	1.7%

Fuente: Estimación de la Reserva para Juicios Laborales a Diciembre de 2011 y cifras referidas en el informe que emite la Subgerencia de Procesos Laborales relativo a la Revisión Limitada del Auditor Externo, con cifras al 31 de diciembre de 2012.

Notas: (*) Corresponde al porcentaje concertado por CFE con el SUTERM en la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo.

(**) Corresponde al porcentaje concertado por CFE con el SUTERM en la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo.

(***) Se obtiene en el caso del último año (2011 jun) con la fórmula: $[1 + (\% \text{ de incremento salarial} + \% \text{ de incremento en prestaciones del año que se trata}) / 100]$. Para los años anteriores se aplica: $[1 + (\% \text{ de incremento salarial} + \% \text{ de incremento en prestaciones del año que se trata}) / 100]$ multiplicado por el factor de actualización del año siguiente.

Al respecto, la entidad no remitió respuesta en atención de las reuniones de resultados preliminares y finales, ni tampoco presentó criterios con los cuales se norme el cálculo de la estimación de la reserva que, como se acreditó, resultó insuficiente.

12-1-18TOQ-02-0473-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad evalúe y defina la emisión de la política contable que regule el registro oportuno y suficiente de la Provisión por Demandas Laborales al Retiro y otras Contingencias, a fin de mantener actualizada la reserva en materia contable, y que ésta muestre un saldo razonable en los estados financieros.

12-1-18TOQ-02-0473-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Federal de Electricidad fortalezca los procedimientos de control y supervisión de la Gerencia de Contabilidad, a fin de asegurar que el rubro de pasivo de la cuenta "Provisión por demandas laborales al retiro y otras contingencias", presente cifras confiables, basadas en criterios de cálculo específicamente definidos para la cuantificación y estimación del monto de la provisión y que la cuenta muestre todos los movimientos realizados en el ejercicio, en concordancia con las cifras presentadas en los estados financieros de la entidad.

4. INTEGRACIÓN DE LAS DEMANDAS LABORALES

Con el análisis de la base de datos proporcionada por la Gerencia de Relaciones Laborales, correspondiente a los juicios laborales en proceso de resolución o resueltos durante el ejercicio 2012, se determinó que la CFE atendió un total de 12,910 casos, de los cuales 11,454 (88.7%) continúan en trámite y 1,456 juicios laborales (11.3%), por un importe de 471,741.2 miles de pesos, fueron concluidos, de estos últimos, 606 casos se resolvieron con sentencia a favor de la entidad; 203 con convenio celebrado entre las partes, y 230 en contra, estos tres conceptos corresponden con la clasificación del informe de revisión limitada del auditor externo; respecto a los 417 restantes, se concluyeron por otras causales; la integración de los 12,910 expedientes se muestra a continuación:

Juicios Laborales en Trámite y Concluidos en 2012

Status del Expediente	Base de Datos				Informe Revisión limitada auditor externo		Diferencias	
	Monto del Asunto Concluido (miles de pesos)	%	No. de Expedientes	%	Monto del Asunto Concluido (miles de pesos)	No. de Expedientes	Monto (miles de pesos)	No. de Expedientes
Concluido	471,741.2	100.0	1,456	11.3	481,016.2	1,038	-9,275.0	418
Convenio	242,364.6	51.4	203	13.9	242,364.6	202	0.0	1
En contra	138,496.6	29.4	230	15.8	198,604.3	230	-60,107.7	0
A favor	40,047.3	8.5	606	41.6	40,047.3	606	0.0	0
Mixto	26,396.4	5.6	98	6.7			26,396.4	98
Declaración de Beneficiarios	22,653.4	4.8	52	3.6			22,653.4	52
Desistimiento	1,164.6	0.2	232	16.0			1,164.6	232
Compactación	618.3	0.1	35	2.4			618.3	35
En trámite			11,454	88.7		11,369		85
Total general			12,910	100.0		12,407		503

Fuente: Base de datos proporcionada por la Gerencia de Relaciones Laborales correspondiente a los juicios laborales en proceso de resolución o resueltos durante el ejercicio 2012.

Como se observa en el cuadro, al comparar las cifras obtenidas de la base de datos con el informe que emite la Subgerencia de Procesos Laborales para efectos de la Revisión Limitada del Auditor Externo al 31 de diciembre de 2012, en un caso, se determinaron diferencias en el número de expedientes considerados como convenios; en el monto de los asuntos concluidos con estatus en contra, por 60,107.7 miles de pesos, y se encontró una diferencia de 85 expedientes de más en el rubro de "en trámite"; asimismo, se observó que en el Informe Revisión Limitada del Auditor Externo al 31 de diciembre de 2012, se reportaron 12,407 expedientes (1,038 concluidos más 11,369 en trámite) sin considerar los

expedientes concluidos con estatus de mixto, declaración de beneficiarios, desistimiento y compactación, lo que originó una diferencia neta de menos en monto por 9,275.0 miles de pesos.

Al respecto, se verificó que los 12,910 juicios laborales interpuestos en contra de la CFE correspondieron principalmente a causales relacionadas con el reconocimiento de antigüedad (4,875 casos, 37.8%), reinstalación (2,041 expedientes, 15.8%), ajuste de pensión jubilatoria (1,544 que representa 12.0%) y otros conceptos (4,450 casos, 34.5%) como: indemnización constitucional, jubilación por años de servicio, diferencia de prestaciones, designación de beneficiarios, indemnización por riesgo de trabajo y enfermedad, así como aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo Único (eventual) y preferencia de derechos.

En atención de los resultados preliminares, mediante el oficio ATS/AG/GG/V2101/1661/2013 del 17 de septiembre de 2013, el Gerente de Relaciones Laborales remitió una nota informativa del 11 de septiembre de 2013 sin firma, con una base de datos completa y filtrada, obtenida del sistema Jurismática, con cifras al 31 de diciembre de 2012, y precisó que la base de datos proporcionada al inicio de la revisión, con el oficio número XL000/0233/2013 del 3 de junio del 2013, contenía el número de juicios laborales en proceso de resolución o resueltos, con corte al 31 de enero de 2013, lo que originó las variaciones determinadas por la ASF.

Con el análisis de la nueva base de datos, proporcionada al 31 de diciembre de 2012, se determinó que la CFE atendió 12,825 casos, de los cuales 11,369 (88.7%) continúan en trámite y 1,456 juicios laborales (11.3%) fueron concluidos, por un monto de 531,848.9 miles de pesos; de estos últimos, 606 casos, por 40,047.3 miles de pesos, fueron dictaminados con sentencia a favor de la entidad; en 202, por 242,364.6 miles de pesos, se llevó a cabo la celebración de convenios entre las partes, y en 230, por 198,604.3 miles de pesos, el veredicto fue en contra de la entidad fiscalizada, 232 se concluyeron por desistimiento y los 186 restantes fueron por convenio mixto, compactación o declaración de beneficiarios.

Se comprobó que las cifras de la base de datos del sistema Jurismática, proporcionadas por la Gerencia de Relaciones Laborales al 31 de diciembre de 2012, coinciden con el informe que emite la Subgerencia de Procesos Laborales para efectos de la Revisión Limitada del Auditor Externo al 31 de diciembre de 2012. Asimismo, se verificó que los 12,825 juicios laborales interpuestos en contra de la CFE, se deben principalmente a las causales señaladas con anterioridad, cuyas cifras actualizadas son las siguientes:

Juicios Laborales en Trámite y Concluidos en 2012 por concepto de Demanda

Tipo de Demanda	Número de Expedientes	%
Reconocimiento de Antigüedad	4,830	37.7%
Reinstalación	2,022	15.8%
Ajuste de Pensión Jubilatoria	1,534	11.9%
Otros Conceptos	4,439	34.6%
Total	12,825	100.0%

Fuente: Base de datos completa y filtrada, obtenida de Jurismática con cifras al 31 de diciembre de 2012 proporcionada por la Gerencia de Relaciones Laborales.

No obstante, se comparó la información contenida en ambas bases de datos (31 de diciembre de 2012 y 31 de enero de 2013), de lo que se identificaron las siguientes diferencias:

Comparación entre las bases de datos de juicios laborales al 31 de diciembre de 2012 y 31 de enero de 2013

Status del Expediente	31 diciembre 2012 Resultados Preliminares		31 enero 2013 Ejecución Auditoría		Diferencias	
	Monto del Asunto Concluido (miles de pesos)	Número de Expedientes	Monto del Asunto Concluido (miles de pesos)	Número de Expedientes	Monto del Asunto Concluido (miles de pesos)	Número de Expedientes
Concluido	531,848.9	1,456	471,741.2	1,456		
Convenio	242,364.6	202	242,364.6	203		1
En contra	198,604.3	230	138,496.6	230	-60,107.7	
A favor	40,047.3	606	40,047.3	606		
Mixto	26,396.4	98	26,396.4	98		
Dec de Beneficiarios	22,653.4	52	22,653.4	52		
Desistimiento	1,164.6	232	1,164.6	232		
Compactación	618.3	36	618.3	35		-1
En trámite		11,369		11,454		85
Total general		12,825		12,910		

Fuente: Base de datos proporcionadas por la Gerencia de Relaciones Laborales al 31 de diciembre de 2012 y 31 de enero de 2013.

- En los juicios "concluidos por convenio", existe una diferencia en el expediente número 1324/11, toda vez que en la base de datos al cierre de 2012, se reportó "en trámite", y a enero de 2013 está como "concluido por convenio"; sin embargo, su fecha real de conclusión fue el 2 de octubre de 2012. Los juicios "concluidos con resultado en contra" presentan una diferencia en monto por 60,107.7 miles de pesos, debido a la captura errónea en el sistema, del expediente número 115/10 J25, ya que se registraron 60,714.8 miles de pesos, y el monto correcto fue de 607.1 miles de pesos; en el caso de los juicios "concluidos por compactación", la diferencia de uno, corresponde al expediente número 2933/2010-5, que se reportó en trámite en la base de datos proporcionada inicialmente.
- En relación con los juicios en trámite, se identificaron inconsistencias en 154 casos, como se indica a continuación:
 - 89 expedientes registran conclusión durante enero de 2013. (004/07 J55, 0690/2010, 1004/2011, 1033/2009-45, 1039/08-33, 1166/2011 44, 1287/2012, 1293/2012, 1308/2005 5, 1326/2009, 137/2007, 14/2007-45, 169/2009/J40, 172/2005JF42, 1772/2011, 1799/12, 1836/2012, 1943/2011, 1944/2012, 1991/2010-5, 2015/12, 204/2012-33, 2058/2009, 21/2011-18, 2152/2012, 2319/12, 2347/12, 237/2009JF42, 249/05, 2531/2010-18, 261/2003, 294/2012-5, 3/01/1295, 302/2011, 302/2012-5, 316/12 J55, 324/12 J55, 328/2004JF42, 33/08/B1/CE/IND, 33/2012, 37/2010/J40, 389/2003-45, 392/12 J55, 478/2012, 494/2006, 518/2012, 526/2012 44, 607/2005JF42, 647/2006, 649/2012, 675/2012 J-23, 695/2006-35, 738/2009-5, 758/2006Jf42, 768/2009 21, 772/2012 39, 775/2004 5, 788/2012, 802/2012, 809/04, 870/2012-5, 899/2005 5, 903/09 J42, 913/07, 932/2007 5, 969/2012, J.E.54-942/07, JE-22-554/2005,

JE-44-011/2003, JE-44-040/2006, JE-44-104/2001, JE-44-110/2002, JE-44-118/2003, JE-44-119/2003, JE-44-124/2003, JE-44-235/2002, JE-44-308/2004, JE-44-331/2005, JE-44-352/2002, JE-44-373/2003, JE-44-394/2004, JE-44-505/2000, JE-44-548/2002, JE-44-592/2002, JE-44-613/2005, JE-44-620/2003, JE-5-1086/2011, JE-5-1328/2008 y JE-54-347/2012.)

- 35 expedientes de la base de datos a enero 2013, se presentan como concluidos en fechas que van desde el 19 de octubre de 2007 hasta el 18 de diciembre de 2012. (09/2009, 083/2007, 1002/2011, 123/2011, 1289/2011, 1324/11, 137/2010, 137/2010, 1399/2012, 176/2008, 176/2008, 195/2011, 1991/2012, 218/2010, 297/2008, 297/2008, 309/04, 338/2009, 338/2009, 440/2012, 535/2007, 572/05, 586/2011, 601/2006, 602/2012, 604/2005, 63/2010, 66/2010, 684/2011, 808/2006, 841/2010, 938/2012, 952/07, 964/2011 y 98/2010.)
- 26 expedientes se encuentran en trámite; sin embargo, el número del expediente es distinto en ambas bases de datos. (1000/2004, 1132/2004, 229/06, 234/2005, 280/2007-J23, 327/2010/J23, 429/2010/J23, 430/2010/J23, 434/2006-J23, 449/2011/J23, 518/2007-J23, 598/2011/J.23, 657/2011-J23, 710/2005, 784/2002/J23, 785/2004BIS/J-23, 792/2008, 819/2010-J23, 820/2010/J23, 821/2010/J23, 824/2010/J23, 860/2010/J23, 865/2010/J23, 942/06, JE-44-18/2009 y JE-44-348/2005.)
- En dos expedientes (2363/20011-5 y JE-33-333/2012) cambió el número del expediente y los campos capturados difieren de las bases de datos en: área, fecha de creación y recepción, cuantía estimada por CFE, licenciado a cargo, RFC, CURP, clave de adscripción, prestación reclamada, procedencia, etc.
- Dos expedientes (1251/2007 5 y 782/2012) no se identificaron en la base de datos a enero de 2013.

Por lo anterior, se determinó falta de confiabilidad en la información presentada en la base de datos, extraída del sistema Jurismática.

En atención de los resultados finales, mediante el oficio número XL000/0577/2013 del 4 de octubre de 2013, la Gerente de Control y Evaluación Financiera remitió una nota informativa del 2 de octubre de 2013, suscrita por el Gerente de Procesos Laborales, relativa a las deficiencias resultantes de la comparación de la información contenida en las bases de datos (31 de diciembre de 2012 y 31 de enero de 2013), en la que señaló diversas razones que las producen, sin proporcionar la documentación soporte que las respalde, por lo que no se solventa la observación.

12-1-18TOQ-02-0473-01-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca un plan de acciones concretas, con responsables y fechas compromiso, para definir criterios para la captura de la información de los juicios laborales, depuración y conciliación de la información con los expedientes y la actualización de los registros en el sistema Jurismática, con el fin de asegurar la confiabilidad, el control, seguimiento y supervisión de los juicios laborales.

12-1-18TOQ-02-0473-01-004 Recomendación

Para que Comisión Federal de Electricidad establezca procedimientos de control y supervisión en la Gerencia de Relaciones Laborales y la Oficina del Abogado General, que permitan asegurar la oportunidad, confiabilidad e integridad de la información capturada en el sistema Jurismática, con el fin de que la información que genera dicho sistema para las distintas áreas de la Comisión sea veraz, oportuna y muestre el estatus real de los juicios laborales, que contribuya a la toma de decisiones.

5. SELECCIÓN DE EXPEDIENTES DE JUICIOS CONCLUIDOS Y EN TRÁMITE POR REVISAR

Se verificó la integración por área de los 1,456 expedientes de juicios concluidos, por un "monto de asunto concluido" de 471,741.2 miles de pesos, y 11,454 juicios en trámite, con lo que se determinó que las áreas con mayor representatividad fueron: la Subgerencia de Procesos Laborales, con 313 casos, por 155,823.4 miles de pesos (33.0%); Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste, con 14 juicios, por 35,540.2 miles de pesos (7.5%); Gerencia Regional de Producción Norte, con 69 expedientes, por 32,285.3 miles de pesos (6.8%), y Residencia Regional de Construcción Noroeste, con 5 casos, por 31,471.7 miles de pesos (6.7%). De dichas áreas se seleccionaron 70 casos para su análisis, como se muestra a continuación:

Determinación de Expedientes Revisados

Área	Juicios Concluidos con Resultado:				Total	Juicios en Trámite	Total Analizados
	A favor	Convenio	En contra	Mixto			
Subgerencia de Procesos Laborales:	6	2	23	3	34	11	45
Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste:		9			9	1	10
Gerencia Regional de Producción Norte:		3	5		8		8
Residencia Regional de Construcción Noroeste			2		2	5	7
Total	6	14	30	3	53	17	70

Fuente: Expedientes sujetos a revisión obtenidos de la Base de datos proporcionada por la Gerencia de Relaciones Laborales, correspondiente a los juicios laborales en proceso de resolución o resueltos durante el ejercicio 2012.

Los resultados obtenidos de la revisión de expedientes se muestran de manera particular en los resultados subsecuentes de este informe.

6. ETAPAS DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE JUICIOS LABORALES

Mediante el análisis de una muestra de 70 expedientes de juicios laborales integrados por 45 de la Subgerencia de Procesos Laborales; 10 de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste; 8 de la Gerencia Regional de Producción Norte y 7 de la Residencia Regional de Construcción Noroeste, se constató que, con excepción de los casos que se describen de manera particular en los resultados números 7 y 8, se cumplió con las etapas del proceso de atención, consistentes en: notificación de la demanda laboral y auto de radicación, que envía la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y se recibe en el Departamento de Procesos Laborales de Oficinas Nacionales y en el caso de las foráneas, por el Jefe de Área Jurídico Laboral, quienes asignan

el expediente al abogado responsable y lo registran en el sistema Jurismática y en la bitácora de Demandas, así como el seguimiento del juicio por parte del abogado designado como responsable de efectuar las siguientes funciones:

- Integrar el expediente laboral.
- Registrar y actualizar el sistema Jurismática para cada una de las acciones realizadas.
- Elaborar oficios de solicitud de información a las diversas áreas de adscripción del trabajador.
- Presenciar y atender todas las actuaciones procesales (actas, acuerdos, vistas, notificaciones, cotejos, inspecciones, diligencias, exhortos, incidentes, interlocutorias y desahogo de pruebas), celebradas en las audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas.
- En los casos que proceda, celebrar un convenio para dar por terminado el juicio, previa validación de los responsables del área jurídica.
- Emitir opinión sobre los laudos dictados y, en su caso, determinar la procedencia del amparo y su presentación ante los tribunales correspondientes.
- Cumplimentación del laudo.
- Baja del expediente, tanto física como electrónicamente en el sistema Jurismática, lo cual consiste en registrar el estatus de “concluido” y requisitar el apartado de conclusión, así como integración documental del expediente y su envío al archivo.

Asimismo, se verificó que los 70 expedientes de juicios laborales se integran con la siguiente documentación: carátulas de identificación, notificación de la demanda, auto de radicación, escrito inicial de la demanda, oficio de solicitud de información y documentos al área de adscripción del actor, oficio de recepción de información y documentos del área de adscripción del trabajador, escrito de contestación de la demanda, escrito de ofrecimiento de pruebas, laudos, amparos, o en su caso, convenios (acompañados del acta justificativa), cumplimiento ante la autoridad laboral y acuerdo de archivo como asunto total y definitivamente concluido. Se comprobó que, por medio de los abogados designados, la CFE se presentó y atendió las actuaciones procesales celebradas, como las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, así como vistas y desahogo de pruebas, salvo por los casos que se detallan de manera particular en los resultados 7 y 8 de este informe.

7. DEFICIENCIAS EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES

Se analizaron 70 expedientes de juicios laborales correspondientes a 53 concluidos y 17 en trámite, de la Subgerencia de Procesos Laborales (45), de la Gerencia Regional de Producción Norte (8) y de las residencias regionales de construcción Noreste y Noroeste (10 y 7, respectivamente), y se determinaron omisiones de documentación e información que evidencian la falta del control atención y seguimiento de los juicios laborales como se indica a continuación:

- a) En 8 casos, 11.4% del total revisado (expedientes 112/03, 1584/08, 3570/2011, 217/2012, 1474/2005, 321/2006-5, 14/96-29 y 203/2011-5), no se integró la notificación de la demanda en el expediente.
- b) 18 casos, el 25.7% (expedientes números 1358/2004-5, 320/2012, 1584/2005-5, 1292/2009-5, 62/2009, 2541/2010-5, 784/2000, 996/2003, 08/2008, 1255/2009, 925/2010, 004/2007, 910/2010, 115/10, 1584/08, 1058/2004, 112/03 y 66/2007), carecieron de evidencia sobre los oficios de solicitud de documentación e información al área del trabajador.
- c) En 26 expedientes, el 37.1%, (324/2005-11, 352/2007-5, 1358/2004-5, 1584/2005-5, 1292/2009-5, 321/2006-5, 14/96-29, 62/2009, 436/2005-5, 2541/2010-5, 1202/2006-5, 1063/2005 5, 1351/2004, 784/2000, 996/2003, 08/2008, 1255/2009, 925/2010, 004/2007, 910/2010, 115/10, 1584/08, 1058/2004, 112/03, 71/2006 y 66/2007), no se identificó el oficio de recepción de información y documentación del área de adscripción del trabajador.
- d) 6 casos, 8.6%, (24/2006, 180/2005, 05/2007-5, 08/08-05, 004/2007, 112/03), carecían del escrito de contestación de la demanda.
- e) 8 expedientes, 11.4%, (24/2006, 1202/2006-5, 921/2008, 180/2005, 35/2002, 08/2008, 004/2007 y 112/03), no contenían el escrito de ofrecimiento de pruebas.
- f) En el expediente 24/2006 no se identificó el laudo.
- g) En 4 casos, 5.7%, (324/2005-11, 1092/2008-5, 71/2009 y 24/2006), no se integraron los escritos del juicio de amparo.

Se indicó que el Departamento de Procesos Laborales tiene en proceso la implementación del formato denominado "Control de defensa de los juicios laborales vs CFE", que permite conocer la situación del expediente laboral, así como las principales fechas del estado procesal de los juicios y el de "Asunto Concluido", como control para el archivo de los expedientes terminados.

En respuesta de las reuniones de resultados preliminares y finales, con los oficios números ATS/AGG/V2101/1661/2013 y XL000/0530/2013, del 17 de septiembre; N2A12-AL-0133, del 4 de septiembre, XL000/0574/2013 y XL000/0577/2013, del 3 y 4 de octubre, todos de 2013, las gerencias de Relaciones Laborales, de Control y Evaluación Financiera, Regional de Producción Norte y las residencias regionales de Construcción Noreste y Noroeste, proporcionaron documentación justificativa, como se indica a continuación:

- a) Mediante una "atenta nota informativa" del 6 de septiembre de 2013, la Gerencia de Relaciones Laborales aclaró que en el caso de los expedientes números 14/96-29 existieron juicios promovidos por el actor, y la CFE promovió la anulabilidad de los actos jurídicos, por lo que no existe un acuerdo de notificación; en los números 1474/2005, 321/2006-5 y 203/2011-5, la demanda al representante de la CFE, se notificó en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por lo que no se expidió cédula de notificación; asimismo, la Residencia Regional de Construcción Noreste informó que los expedientes números 3570/2011 y 217/2012, también se notificaron en la Junta y el apoderado de CFE sólo firmó el auto de radicación de la demanda, el cual obra en los expedientes. Respecto del expediente 1584/08, la Gerencia Regional de Producción Norte proporcionó la cédula de notificación de la demanda del 22 de enero del 2009.

- b) De los 18 casos observados, la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación que aclara 14 casos, como se indica: 4 (320/2012, 1255/2009, 004/2007 y 66/2007), con evidencia documental de las solicitudes de información y documentación del trabajador; de 3 expedientes (1358/2004-5, 62/2009 y 08/2008) no se requirió información por tratarse de un asunto de derecho del Fondo Mutualista, aportaciones al Infonavit y la aplicación de un 2% al monto de las pensiones jubilatorias; en 2 expedientes (1584/2005-5 y 1292/2009-5) la consulta se realizó mediante préstamo interno; en un caso (996/2003) se aplicó un procedimiento distinto sin contar con evidencia por su antigüedad; en 3 casos (1058/2004, 2541/2010-5 y 784/2000) se aclaró que no se solicitó la documentación porque ya existía en juicios laborales anteriores. Respecto de 4 expedientes (925/2010, 910/2010, 115/10 y 1584/08) la Gerencia Regional de Producción Norte informó que no se localizaron los documentos, ya sea por extravío o porque la información se solicita por vía electrónica.
- c) De los 26 casos observados, la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación que aclara 22 casos como se indica: 6 (1063/2005 5, 1255/2009, 004/2007, 66/2007, 996/2003 y 71/2006) con evidencia documental sobre la recepción de información y documentación del trabajador; en 4 expedientes (62/2009, 324/2005-11, 1358/2004-5 y 08/2008) no se realizó gestión por corresponder a un asunto de derecho de devolución de aportaciones al Infonavit, Fondo Mutualista y de la aplicación de un 2% al monto de la pensiones Jubilatorias; en 3 expedientes (1292/2009-5, 352/2007-5 y 1584/2005-5) la consulta se realizó mediante préstamo interno; en un caso (14/96-29) la CFE interpuso la demanda, por lo que no hay oficio; en 4 casos (321/2006-5, 2541/2010-5, 784/2000 y 1058/2004) se acreditó que la documentación se encuentra en expedientes de juicios laborales anteriores; en otros 3 casos (436/2005-5, 1202/2006-5 y 1351/2004) se aclaró que no existe oficio, porque se manejaba minutario y de 4 expedientes (925/2010, 910/2010, 115/10 y 1584/08), con el oficio número DJR-454/13, la Gerencia Regional de Producción Norte proporcionó los oficios de recepción de información.
- d) En relación con los 6 casos que no contaban con el escrito de contestación de la demanda, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que evidenció la respuesta a la demanda de 5 expedientes (24/2006, 180/2005, 05/2007-5, 08/08-05 y 004/2007).
- e) Se proporcionaron escrito y oficios de ofrecimiento de pruebas de 6 juicios (921/2008, 004/2007, 24/2006, 1202/2006-5, 180/2005 y 08/2008), y se aclaró, mediante una nota informativa del 20 de septiembre de 2013, que no existe escrito de ofrecimiento de pruebas del expediente 35/2002, en virtud de que en audiencia del 28 de septiembre de 2004 se cumplió con el convenio del 23 de agosto de 2004, celebrado con la parte actora, lo que se acreditó documentalmente.
- f) Respecto del laudo del expediente 24/2006, se informó que en una audiencia del 23 de noviembre del 2006, compactaron la verdadera antigüedad del trabajador y se emitió la resolución.
- g) Por último, de 3 casos (1092/2008-5, 71/2009 y 24/2006), se informó que existen los documentos correspondientes, y del expediente 324/2005-11 se aclaró que al no establecerse ninguna condena para los organismos demandados, no se interpuso

juicio de amparo, y proporcionó un documento de laudo absolutorio del 23 de octubre del 2012.

En relación con el expediente número 112/03, considerado en las omisiones observadas en los incisos a), b), c), d) y e), con el oficio número N21A0.01.006/13 del 12 de agosto del 2013, el residente Regional de Construcción Noroeste informó que el caso se concluyó en octubre de 2004, tal como consta en laudo, por lo que se carece de elementos para ubicar los documentos faltantes, ya que se desconoce la atención, gestión, seguimiento y conclusión del expediente. Además, existieron cambios de personal en el área.

Respecto de las acciones realizadas para fortalecer la integración de expedientes de juicios laborales, la Jefa del Departamento de Procesos Laborales acreditó que con un escrito del 2 de octubre de 2013, instruyó a los abogados a su cargo, para reforzar la integración de los expedientes, conforme al Manual Institucional de Procedimientos de Relaciones Laborales. Respecto de las Áreas Foráneas; sin embargo, no se informó de las acciones por realizar, para fortalecer la integración de expedientes de juicios laborales.

12-1-18TOQ-02-0473-01-005 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca procedimientos de control y supervisión en la Gerencia de Relaciones Laborales y las áreas jurídicas foráneas, que permitan fortalecer la integración de los expedientes de juicios laborales, conforme a la normativa, con el fin de que se cuente con evidencia de las actuaciones jurídicas para la atención de los juicios laborales.

8. FALTA DE CONFIABILIDAD DE LOS DATOS EMITIDOS POR EL SISTEMA JURISMÁTICA

Con el fin de evaluar la confiabilidad de la información contenida en el sistema Jurismática, se analizó la base de datos, proporcionada por la Gerencia de Relaciones Laborales, correspondiente a juicios en proceso de resolución o resueltos durante el ejercicio 2012; asimismo, se verificaron los datos registrados con la documentación de los 70 expedientes analizados, y se determinó que existen registros erróneos en cuanto a los "montos de asunto concluido", por lo que el importe de 471,741.2 miles de pesos, reportado como pagos efectuados en el ejercicio 2012 no es confiable, toda vez que se identificaron las siguientes inconsistencias:

- 1) En el sistema se reportó el expediente 910/10 J25, concluido el 19 de junio de 2012, con un "monto del asunto concluido" por 22,884.1 miles de pesos, lo que difiere de los documentos que obran en el expediente, que acreditan un pago por 228.8 miles de pesos. Se indicó que el 25 de junio de 2013, durante el desarrollo de la auditoría, el Jefe de Departamento Jurídico de la Gerencia Regional de Producción Norte solicitó a la Gerencia de Relaciones Laborales mediante un correo electrónico la corrección del importe, que se aplicó en el sistema.
- 2) De los expedientes 407/2002, 112/03, 781/20, 066/2002, 05/2007, 596/2007 y 921/2008, se reportaron pagos en 2012 por un total de 67,734.2 miles de pesos; no obstante, con la revisión documental de los expedientes, se comprobó que sólo se pagó un importe de 4,020.3 miles de pesos en 2012; asimismo, se determinó una diferencia de menos, por 1,761.2 miles de pesos, entre el importe de los pagos registrados en el sistema Jurismática (67,734.2 miles de pesos) y el importe de pagos acumulados, según el expediente (69,495.4 miles de pesos) como se muestra a continuación:

Diferencia en importes registrados en Jurismática respecto de los Expedientes Revisados

(Cifras en miles de pesos)

Área	Núm. Expediente	Importe pagado en 2012	Importe de pagos en 2012 según Sistema Jurismática	Importe de Pagos acumulados a 2012 según expediente	Diferencia entre Jurismática y Expedientes	Año de Pago
Residencia Regional de Construcción Noreste	407/2002	1,021.7	31,513.6	32,895.8	-1,382.2	2004-2006
Residencia Regional de Construcción Noroeste	112/03	0.0	28,147.3	28,147.3	0.0	2004
Residencia Regional de Construcción Noroeste	781/2002	0.0	3,324.4	3,375.4	-51.0	2009
Gerencia de Producción Norte	066/2002	0.0	461.0	461.0	0.0	2004-2010
Subgerencia de Relaciones Laborales	05/2007	0.0	1,120.0	1,424.0	-304.0	2011
Subgerencia de Relaciones Laborales	596/2007	0.0	225.0	193.3	31.7	2008
Subgerencia de Relaciones Laborales	921/2008	2,998.6	2,942.9	2,998.6	-55.7	2012
Total		4,020.3	67,734.2	69,495.4	-1,761.2	

Fuente: Expedientes sujetos a revisión, obtenidos de la base de datos proporcionada por la Gerencia de Relaciones Laborales correspondiente a los juicios laborales en proceso de resolución o resueltos durante el ejercicio 2012.

- En 11 expedientes (números 882/2005, 24/2006, 182/2004, 1063/2005, 05/2007, 596/2007, 35/2002, 1358/2004, 180/2005, 784/2000 y 71/2009), la fecha de conclusión del juicio se registró en el sistema en 2012; sin embargo, con la documentación de los expedientes, se identificó que la fecha de conclusión fue en ejercicios anteriores (de 2005 a 2011).

Adicionalmente, se observó que el Sistema Jurismática presenta limitantes para la obtención de información, al no contar con criterios definidos en casos como los siguientes:

- Cuando los amparos promovidos son rechazados por las partes actora y demandante, no se registran en el sistema, o no se incluyen comentarios que permitan conocer la situación.
- En el sistema Jurismática sólo se registra el último laudo, por lo que no es fácil identificar si existieron laudos previos, ni conocer el historial del caso.
- No hay criterios definidos para registrar en el sistema "Jurismática" los campos de cuantía reclamada en la demanda, la cuantía calculada por la CFE, ni la mecánica para su determinación.
- Se carece de un criterio definido para registrar las actuaciones en el sistema "Jurismática", que en ocasiones son tan generales que no permiten identificar el estado procesal del juicio.
- En el campo de importe en los juicios concluidos, no hay un criterio que defina si el importe debe registrarse con impuestos o sin ellos.

En respuesta de las reuniones de resultados preliminares y finales, con los oficios NA12-AL-0133 y XL000/0577/2013, del 4 de septiembre y 4 de octubre de 2013, respectivamente, la entidad remitió la integración de los pagos efectuados en el desahogo del juicio 407/2002, por 31,874.1 miles de pesos, precisó que el importe pagado en 2012, por 1,021.7 miles de pesos, se registró en el juicio 90/2007 promovido por el mismo actor, y acreditó con carátulas los registros correctos en el sistema "Jurismática", con lo que se aclaró el importe de 32,895.8 miles de pesos.

Respecto del juicio 781/2002, con el oficio N21A0.01.005 del 9 de agosto de 2013, el Titular de la Auxiliaría Legal de la Residencia Regional de Construcción Noroeste proporcionó evidencia de la interlocutoria de suspensión, promoción y actuación, con la que acredita que los 51.0 miles de pesos corresponden a subsistencia del actor y se registraron en el campo de actuaciones; asimismo, proporcionó un convenio y el recibo 011-RRNO/2011, ambos del 5 de septiembre del 2011, en los que se descontó el importe observado al actor, en el expediente del juicio 908/2004 y sus acumulados.

Con el oficio ATS/AGG/V2101/1661/2013 del 17 de septiembre de 2013, la Gerencia de Relaciones Laborales proporcionó una nota informativa en la que confirma el monto acumulado de los pagos efectuados en los juicios laborales 05/2007, 596/2007 y 921/2008, con base en la evidencia documental de los expedientes, laudos y actas de cumplimiento ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por 1,289.4; 193.3 y 2,998.6 miles de pesos, respectivamente; además, aclaró que 134.6 miles de pesos del expediente 05/2007 correspondió a impuestos y acreditó las modificaciones procedentes en el sistema.

Respecto del registro inoportuno de la conclusión de 11 expedientes en el sistema jurismática, se proporcionó evidencia de las gestiones ante la Oficina del Abogado General para la corrección de la información en el sistema "Jurismática", la cual se encuentra en proceso, al cierre de la auditoría (octubre de 2013).

Por último, en relación con las limitaciones que presenta el sistema "Jurismática" con una nota informativa del 3 de octubre del 2013, la Subgerencia de Procesos Laborales indicó que están en proceso las mejoras al módulo de asuntos laborales del sistema "Jurismática", lo que permitirá dar un seguimiento oportuno de las actuaciones en los juicios labores y contar con información confiable.

12-1-18TOQ-02-0473-01-006 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente un plan de acciones específicas, con plazos y responsables, para evaluar las modificaciones necesarias en el módulo de asuntos laborales del sistema "Jurismática", definir los criterios para el registro de los "montos de asunto concluido" que permitan su identificación por el año en el que fueron erogados, mejorar el sistema, validar la información registrada y capacitar al personal involucrado en el proceso de atención de juicios laborales, con el fin de que la Gerencia de Relaciones Laborales y las áreas jurídicas del interior de la República aseguren la confiabilidad y oportunidad de la información relativa a la situación de los juicios laborales, que contribuya en la toma de decisiones.

9. REGISTRO CONTABLE DE LOS PAGOS Y DE LA PROVISIÓN

Se revisó el auxiliar contable de la subcuenta "Pasivos Contingentes por Demandas Laborales", cuyo saldo al 31 de diciembre de 2012, fue por 3,726,824.5 miles de pesos, y se constató que no tuvo aumentos ni disminuciones en el ejercicio 2012. Al respecto, mediante

el oficio número XL000/0223/2013 del 3 de junio de 2013, signado por la Gerente de Control y Evaluación Financiera, remitió la respuesta de la Oficina de Normatividad Contable de la Gerencia de Contabilidad, en la que se indica: "...No hubo pagos. Al no haber pagos y erogaciones, no hay soporte documental, y como la reserva era una Provisión, ésta se mandó al Costo..."; sin embargo, de la revisión de la muestra de expedientes de juicios laborales, se determinaron pagos por 106,181.5 miles de pesos en 2012, que se sustentaron en cumplimientos de laudos y convenios celebrados con los actores, los cuales se formalizaron mediante actas ante las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, sin que se afectara la cuenta de la provisión.

Respecto de las erogaciones efectuadas por la Subgerencia de Relaciones Laborales, por 10,348.1 miles de pesos, no se proporcionó evidencia de los cheques entregados al actor ni de documentos (constancias y recibos), con los que se cumplieran los laudos o convenios, estados de cuenta bancarios que identifiquen los pagos realizados, ni los registros contables correspondientes. En relación con las erogaciones realizadas por las residencias regionales de construcción Noroeste y de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste, y Regional de Producción Norte, se comprobó que los pagos, por un total de 95,833.4 miles de pesos, resultaron de laudos firmes y convenios, de los que se constató, con copias de los cheques, recibos y estados de cuenta bancarios, la realización del pago, y el registro contable, con cargo en las cuentas de gastos y con abono en las cuentas de acreedores diversos e impuestos sobre productos del trabajo.

En respuesta de la reunión de resultados finales, con el oficio XL000/0577/2013 del 4 de octubre de 2013, la Gerente de Control y Evaluación Financiera remitió una nota informativa del 23 de septiembre de 2013, suscrita por el Gerente de Procesos Laborales, en la que informó que, con el oficio número ATS/AGG/V2101/1663/2013 del 17 de septiembre de 2013, se solicitó a la Gerencia de Operación Financiera que proporcione la evidencia del registro contable y presupuestal de los pagos efectuados por los laudos o convenios laborales, de lo que únicamente proporcionó lo relativo al expediente 921/2008, por lo que la observación persiste.

12-1-18TOQ-02-0473-01-007 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad revise sus políticas contables para la afectación de la subcuenta "Pasivos Contingentes por Demandas Laborales" en los pagos efectuados, en cumplimiento de laudos y convenios, con el fin de que se muestren cifras razonables, verdaderas y confiables en los estados financieros; asimismo, que se establezcan mecanismos de control y supervisión para que las erogaciones por juicios laborales cuenten con los documentos que acrediten el pago a los actores y el registro contable de las operaciones.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 5 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 7 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones normativas para la atención de los juicios laborales, excepto por los resultados de su gestión financiera que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a que no están normados los criterios de cálculo para la cuantificación y estimación del monto de la "Provisión por demandas laborales al retiro y otras contingencias", ya que se determinó una insuficiencia por 61,506.9 miles de pesos, como resultado de la falta de criterios de cálculo de la provisión; a que no se afecta dicha cuenta por movimientos realizados en el ejercicio; a la falta de confiabilidad e integridad de la información capturada en el sistema "Jurismática", relativa a la situación del expediente y las cifras de "montos de asuntos concluidos", y a la indefinición de criterios para la captura de la información del seguimiento de los juicios laborales en el sistema "Jurismática".

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que se contó con el marco normativo interno actualizado y autorizado, que reguló el inicio, desarrollo y conclusión de los juicios laborales en contra de la CFE, y estuvo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
2. Verificar la integración del saldo de la cuenta contable denominada "Provisión por demandas laborales al retiro y otras contingencias" y que se correspondió con lo reportado en el rubro de pasivo, en estados financieros al 31 de diciembre de 2012.
3. Revisar la metodología del cálculo de la provisión por demandas laborales, para las demandas en proceso; que se encontraron justificadas, y que su suficiencia y medición monetaria fue confiable; asimismo, verificar que fueron revisadas y ajustadas periódicamente.
4. Integrar la relación de demandas laborales, por tipo y estatus, con la finalidad de seleccionar los expedientes para su revisión y verificar que contaron con la evidencia documental, relativa al inicio, desarrollo y conclusión de los juicios laborales.
5. Constatar que las erogaciones por demandas laborales se sustentaron y correspondieron a los montos establecidos en los contratos, convenios o laudos, debidamente formalizados o emitidos por la autoridad competente, o en el convenio de las partes.
6. Comprobar que existió supervisión en el proceso de atención de los juicios laborales a nivel central y regional; constatar que en el Sistema Informático "Jurismática" se registró y actualizó la totalidad de las demandas laborales.
7. Constatar que el registro contable y presupuestal de la Provisión por demandas laborales al retiro y otras contingencias, así como de los pagos por este concepto, se realizaron de conformidad con la normativa establecida y se soportó con los documentos justificativos y comprobatorios. Asimismo, que el monto pagado por demandas no superó la provisión realizada, y que en los casos favorables, en que no se realizaron pagos, se canceló la demanda.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Relaciones Laborales Oficinas Nacionales, adscrita a la Dirección de Administración; de Contabilidad, dependiente de la Subdirección de Control Financiero, y la Regional de Producción Norte, de la Subdirección de Generación, así como las residencias regionales de construcción Noroeste y de Proyectos de Transmisión y Transformación Noreste, adscritas a la Subdirección de Transmisión, ambas subdirecciones pertenecen a la Dirección de Operación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 242.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 18, 35, 36, 42, 43, 44 y 49, fracción II.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Circular número DG-C/001/2009 Lineamientos para la operación de las áreas jurídicas regionales del 23 de septiembre del 2009 emitida por el Director General de la Comisión Federal de Electricidad; apartado "En materia de control e información", numerales 8 y 9; Manual Institucional de Procedimientos de Relaciones Laborales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010 y vigente para el ejercicio 2012; apartado 3.1.4. "Normas" del Procedimiento de Atención a Juicios y Amparos Laborales.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.